

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admon. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *sete* pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán por *extra abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las interenciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original en los Centros oficiales.

El BOLETIN Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 6.303

Delegación de Hacienda

TESORERIA

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio que instruyo contra D. Jesús Cabrero Peletas, por el concepto de contribución rústica de los años 1946 a 1954 (tercer trimestre), por un importe de 796'04 pesetas de principal, más el recargo del 29 por 100 y las costas correspondientes, y pertenecientes al término municipal de La Almolda, he dictado la siguiente

"Providencia. — Resultando de la certificación de la Alcaldía que D. Jesús Cabrero Peletas, a quien se persigue en este procedimiento, es de domicilio desconocido, y por tanto no se le puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndole para que en el plazo de ocho

días, a contar desde el de la publicación en que aparezca el mismo, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Y en cumplimiento a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación, expido el presente para conocimiento del interesado, de sus herederos o causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

La Almolda, 1.º de diciembre de 1954.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 6.303

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio que instruyo contra D. Pedro Marcos Rivera, por el concepto de contribución rústica de los años 1946 a 1954 (tercer trimestre), por un importe de 710'39 pesetas de principal, más el recargo del 20 por 100 y las costas correspondientes, y pertenecientes al término municipal de La Almolda, he dictado la siguiente

"Providencia. — Resultando de la certificación de la Alcaldía que D. Pedro Marcos Rivera, a quien se persigue en este procedimiento, es de domicilio desconocido, y por tanto no se le puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndole para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en que aparezca el mismo, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Y en cumplimiento a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación, expido el presente para conocimiento del interesado, de sus herederos o

causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

La Almolda, 1.º de diciembre de 1954.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 6.367

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar el pliego de condiciones administrativas que ha de regir para la subasta de las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de la vía pública con puestos destinados a la venta de juguetes, con motivo de la festividad de los Santos Reyes, cuya pública licitación se celebrará el día 23 de diciembre actual, a las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, por el procedimiento de pujas a la llana.

Para poder reclamar contra el pliego de condiciones, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1952, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán formularse cuantas se estimen oportunas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1954. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 6.403

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la contratación, mediante subasta, de los impresos que se precisan para los distintos servicios municipales en el año 1955, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal para que en el plazo de ocho días puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1954. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.366

Por D. Fernando Lalana Martín, contratista de obras, se ha solicitado de esta Corporación la devolución de la fianza definitiva y garantía com-

plementaria que depositó como adjudicatario de las obras de acondicionamiento del Albergue Municipal de Mendigos, cuyas obras fueron ya realizadas y efectuada la recepción definitiva.

Lo que se anuncia al público por plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1954. El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.369

Caja de Recluta Núm. 42.-Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

El alistamiento del reemplazo de 1955 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con sujeción a los preceptos y fechas marcadas en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, teniendo muy en cuenta las instrucciones siguientes:

1.º Con el personal comprendido en el inciso segundo de la Orden conjunta de los Ministerios del Ejército y Aire de 1.º de junio de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" número 156), que puede aspirar a prestar servicio en el Ejército del Aire, se dará cumplimiento a cuanto dispone el inciso tercero de dicha disposición.

2.º Con referencia a la clasificación del reemplazo de 1955, juntamente con éste revisarán los mozos que se encuentren con la clasificación de excluidos temporales por física, prórrogas de incorporación a filas de primera clase, de los reemplazos de 1951 y 1953, y todos aquellos que voluntariamente deseen efectuarlo, que pertenezcan a los reemplazos de 1952 y 1954.

3.º En el acta de alistamiento figurarán todos los mozos nacidos en el año de 1934 y los que, con sus padres, lleven más de un año residiendo en el municipio, hayan nacido en el citado año en otra localidad y estén empadronados en la de residencia. Esta acta será fiel reflejo de la relación de varones nacidos expedida por el Juzgado, más los empadronados en el Ayuntamiento que no figuren en la misma por distintas causas y los comprendidos en el párrafo anterior que sean naturales de otros puntos, y si algún mozo no figurase

inscrito en el Registro Civil, y si en la Parroquia, se acompañará partida de bautismo expedida por el señor Cura Párroco.

4.º En el acta de rectificación del alistamiento, en inclusiones, se hará constar todos los mozos que no sean nacidos en la localidad, especificando punto de naturaleza, fecha de nacimiento, nombres de los padres y conformidad para su inclusión que le prestó el Ayuntamiento de nacimiento, haciendo constar número de oficio y fecha en la que dieron la conformidad; en exclusiones figurarán todos los mozos nacidos que sean alistados en otros Municipios con mejor derecho, haciendo constar la conformidad del otro Municipio, con los mismos datos que anteriormente se expresan, procurando no excluir ningún mozo hasta tanto no se tenga la conformidad concreta, ya que de quedar algún mozo sin alistar se aplicará por esta Junta la máxima sanción al funcionario responsable, debiendo figurar claramente el nombre de la localidad en que queda definitivamente alistado. En esta misma acta figurarán todos los fallecidos, que será igual a los expresados en la relación de varones nacidos expedida por el Juzgado, y que para confronta obra en esta Dependencia, y si hubiese algún mozo fallecido que no figurase en dicha relación se unirá al acta de rectificación el certificado de defunción correspondiente para justificación de la exclusión.

5.º En el acta de cierre definitivo del alistamiento figurarán los mozos alistados en firme y se formulará la misma, por riguroso orden alfabético de apellidos, confrontando la fecha de su nacimiento con la relación de nacidos.

6.º Los expedientes individuales, con tres filiaciones por mozo, ajustadas al modelo de instrucciones que cita el apartado 1.º de la Orden de la Presidencia de 27 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" número 336, publicada en el "Diario Oficial" número 276), las cuales confrontarán en un todo con el cierre definitivo, y su número será igual al de mozos alistados definitivamente en el citado cierre, es decir: un expediente por cada mozo. Si algún mozo no sabe firmar estampará la huella dactilar en la triple filiación y demás documentación que figure en su expediente individual, y si fuesen reconocidos en otros Municipios, la documentación que se reciba de ellos quedará archivada en el Ayuntamiento

respectivo, y a su vista se expedirá otra firmada por los Alcaldes y Secretarios correspondientes, pero en ningún caso firmarán, por el interesado, familiar o persona alguna, dejando en su caso, el lugar de la firma del interesado en blanco. Los mozos, al firmar las filiaciones respectivas, lo efectuarán precisamente con su verdadero nombre, o sea el legal, que será el primero que conste en la relación de nacidos y que deberá figurar en el lugar correspondiente de la filiación, debiendo hacerse caso omiso de los nombres ficticios con los que, por costumbre y capricho, hayan sido llamados por sus familiares.

7.ª Después del segundo domingo de febrero, y en un plazo de ocho días, tendrán entrada, sin excusa alguna, los documentos siguientes:

Acta de alistamiento, acta de rectificación y la de cierre definitivo, todo ello en impresos de modelo oficial como se tiene ordenado.

8.ª El acta de declaración de soldados, expedientes individuales (con su triple filiación, certificados de talla, reconocimiento y alegación y partida de nacimiento expedida por el Juez de paz de la localidad, que será exacta a la relación de nacidos, coincidiendo en un todo con el expediente individual y triple filiación), expediente de prófugo, estadística militar y relación de revisión, tendrán entrada en esta Dependencia antes del día 20 del mes de marzo próximo.

9.ª Expedientes de prórroga de primera clase y expedientillos de revisión: éstos se encontrarán en esta Junta, como mínimo, con diez días de antelación al señalado para la revisión.

10. Los Ayuntamientos, en la relación de revisión, harán constar en la misma nombre y apellidos de los padres, hermanos y mozos que hayan de ser reconocidos, los prófugos, los pendientes de clasificación y los que voluntariamente deseen revisar de los reemplazos de 1952 y 1954, como así mismo los que cesen en física y prórroga. Los Ayuntamientos que no tengan mozos ni personal alguno sujeto a revisión enviarán la citada relación en sentido negativo.

11. Los mozos que se encuentren sirviendo en la Marina y no se haya cumplimentado el artículo 71 del Reglamento, se pedirá por el Ayuntamiento el certificado de estar voluntario en la misma y a la vista de los cuales los excluirán del alistamiento, haciéndolo constar en las actas respectivas, uniendo el certificado.

12. Con los individuos que se acojan a los beneficios de exención del servicio militar, dada su calidad de mineros, se tendrá en cuenta, para la tramitación de sus peticiones, lo dispuesto por Decreto del Ministerio del Ejército de 26 de septiembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" número 288, de 14 de octubre del mismo año), y Orden circular de 31 de octubre de 1952 ("Diario Oficial" núm. 275 y "Boletín Oficial del Estado" número 345) y Orden circular 8 de marzo de 1954 ("Diario Oficial" número 56), que dispone fecha de presentación de instancias y documentación ante los Ayuntamientos por las empresas, debiendo tener entrada en esta Junta los expedientes de minero antes del día 1.º de abril.

Nota.—Esta Junta espera de los señores Alcaldes, Secretarios y cuantos funcionarios intervengan en las operaciones expresadas que den exacto cumplimiento a cuanto se ordena en la presente circular, advirtiéndose que en caso de no efectuarlo se impondrá a los responsables la máxima sanción, prescrita en el vigente Reglamento de Reclutamiento, poniéndose además en conocimiento del excelentísimo señor Capitán General de esta Región Militar, al objeto de que nombre un comisionado militar que investigue las causas de las anomalías observadas y, por si procede, se adopten las medidas más severas, autorizados por el artículo 190 del citado Reglamento de Reclutamiento.

Lo que en circular de este día se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Secciones de Quintas afectas a esta Junta de Clasificación y Revisión, para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1954.
El Teniente Coronel, Presidente, Francisco Marcellán.

Núm. 6.316

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

D. Francisco Bonet, Apoderado de la Sociedad "Riba y García", concesionaria del aprovechamiento hidráulico establecido aguas abajo de Calatayud, en dicho término municipal, en el río Jalón, fábrica de harinas "La Merced", solicita autorización para realizar, junto al estribo izquierdo de la presa, un desagüe de limpia

análogo al existente en el lado derecho, cuya apertura, en los momentos de avenida, ocasione el arrastre de sedimentos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (Avenida del General Mola, número 26).

Zaragoza, 23 de noviembre de 1954.
El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 6.407

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Se da por terminada la recolección de aceituna de aderezo

Por no quedar en la actualidad otra aceituna que la propiamente destinada para la obtención de aceite, puesto que la llamada de "verde" ha sido recogida en su totalidad para su aderezo, se da por terminada en esta provincia de Zaragoza la mencionada campaña.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en la circular 9/54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los productores vienen obligados a efectuar la recogida de aceituna y la entrega en fábrica de aceite de la totalidad de su cosecha, exceptuándose únicamente aquellas pequeñas cantidades que tradicionalmente viene destinando el productor para consumo directo y el de sus familiares.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1954.
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presupuesto para 1955

INGRESOS

RELACION de las cantidades a ingresar por cada Ayuntamiento por haberes y otros emolumentos reglamentarios para los Sres. Inspectores farmacéuticos municipales, clasificados por partidos con arreglo al censo vigente, con indicación de las categorías respectivas y de acuerdo con el vigente Reglamento de Sanidad Local y Ley de 30 de marzo de 1954, que modificó los sueldos de los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad Local.

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES		Categoría	HABERES	Quinquenios	Dos pagas extraordinarias	Mejoras voluntarias concedidas	TOTAL
	del Municipio	del Partido						
LA ALMUNIA DE D.^a GODINA								
ALAGON	5.484			6.008	1.024'67	1.172'11	>	8.204'78
Cabañas	782			571	106'50	112'92	>	790'42
Grisén	723	8.210	1. ^a	528'50	87'23	102'62	>	718'35
Pinseque	1.221			892'50	156'60	174'85	>	1.223'95
ALMONACID DE LA SIERRA	1.699	2.682	3. ^a	5.069'66	478'90	924'76	>	6.473'32
Cosuenda	983			1.930'34	181'10	351'91	>	2.463'35
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	4.273	5.250	1. ^a	6.883'40	931'38	1.302'46	>	9.117'24
Alpartir	977			1.116'60	168'62	214'20	>	1.499'42
BARDALLUR	755			3.088'05	447'26	589'22	406'60	4.531'13
Bárboles	782			1.256'40	198'11	242'42	180'09	1.877'02
Plasencia de Jalón	841	3.500	2. ^a	1.351'25	193'68	257'49	176'07	1.978'49
Pleitas	184			297'20	46'09	57'21	41'91	442'41
Urrea de Jalón	938			1.507'10	214'86	286'99	195'83	2.204'28
CALATORAO	3.410			5.888'60	864'40	1.125'50	>	7.878'50
Lucena de Jalón	542	4.779	2. ^a	638	102'05	123'84	>	863'39
Salillas de Jalón	827			973'40	183'55	184'49	>	1.291'44
EPILA	5.462	6.464	1.	7.070	492'35	1.260'89	1.588'25	10.360'99
La Muela	1.002			930	57'65	164'61	43'25	1.195'51
LUMPIAQUE	2.031	2.962	3. ^a	5.349'85	605'57	992'57	>	6.947'99
Rueda de Jalón	931			1.650'15	219'43	311'59	>	2.181'17
MORATA DE JALON.	2.786			5.527'10	605'54	1.022'10	>	7.154'74
Chodes	528	4.291	2. ^a	692'15	97'74	131'65	>	921'54
El Frasco	977			1.280'75	176'72	242'91	>	1.700'38
PEDROLA	2.702			5.776'10	851'65	1.104'62	>	7.782'37
Alcalá de Ebro	559	3.896	2. ^a	807'10	127'52	155'77	>	1.090'39
Figueroelas	635			916'80	120'83	172'94	>	1.210'57
RICLA	2.829	2.829	3. ^a	7.000	825	1.304'16	>	9.129'16
ATECA								
ALHAMA DE ARAGON	2.064			5.187'80	576'87	960'78	>	6.725'45
Bubierca	462			766'18	110'35	146'09	>	1.022'62
Contamina	245	3.154	3. ^a	408'07	44'70	75'46	>	528'23
Godojos	383			637'95	93'08	121'84	>	852'87
ANIÑON	1.847			4.652'15	654'62	884'46	>	6.191'23
Cervera de la Cañada	1.020			1.533'70	225'80	293'25	>	2.052'75
Torralba de Ribota	573	3.731	2. ^a	861'55	140'25	166'97	>	1.168'77
Viver de la Sierra	291			452'60	79'33	88'65	>	620'58
ARANDA DE MONCAYO	1.177			3.591'05	>	598'51	>	4.189'56
Calcena	961			1.401'15	>	233'53	>	1.634'68
Oseja	275	3.859	2. ^a	400'95	>	66'82	>	467'77
Purujosa	448			653'20	>	108'87	>	762'07
Trasobares	998			1.453'65	>	242'27	>	1.695'92

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES		Categoría.....	HABERES	Quiquienos	Dos pagas extraordinarias	Mejoras voluntarias concedidas	TOTAL
	del Municipio	del Partido						
ARIZA	2.987			5.842'50	402'80	1.040'88	>	7.286'18
Cabola fuente	645	4.664	1.	830	69'90	149'98	>	1.049'88
Monreal de Ariza	1.032			1.327'50	77'30	234'14	>	1.638'94
ATECA	3.410			5.669'95	966'97	1.106'15	>	7.743'07
Carenas	1.145	5.575	1. ^a	1.232'29	215'97	241'38	>	1.689'64
Castejón de las Armas	508			546'73	110'88	109'60	>	767'21
Valtorres	512			551'03	81'18	105'37	>	737'58
BIJUESCA	821			4.311'15	147'73	743'15	>	5.202'03
Berdejo	280	1.484	4. ^a	935'75	34'71	161'74	>	1.132'20
Torrelapaja	383			1.253'10	37'56	215'11	>	1.505'77
CETINA	2.407	2.407	3. ^a	7.000	660	1.276'67	>	8.936'67
CLARES DE RIBOTA	511			4.034'20	>	672'37	>	4.706'57
Malanquilla	523	1.034	4. ^a	2.465'80	>	410'96	>	2.876'76
IBDES	1.926			4.672	688'32	893'38	>	6.253'70
Jaraba	856	3.877	2. ^a	1.241	164'73	234'29	>	1.640'02
Nuévalos	1.095			1.587	246'95	305'66	>	2.139'61
MOROS	1.374	1.374	4. ^a	6.500	>	1.083'33	15.000	22.583'33
TORRIJO DE LA CAÑADA	1.586	1.586	4. ^a	6.500	550	1.175	15.000	23.225
VILLALENGUA	1.124	1.124	4. ^a	6.500	>	1.083'33	>	7.583'33
VILLARROYA DE LA SIERRA	1.954	1.954	4. ^a	6.500	>	1.083'33	>	7.583'33
BELCHITE								
AZUARA	2.593	2.593	3. ^a	7.000	825	1.304'17	>	9.129'17
BELCHITE	3.589			6.255'40	1.038'30	1.215'62	>	8.509'32
Codo	947	5.057	1. ^a	1.126'70	214'70	223'57	>	1.564'97
Puebla de Albortón	521			617'90	122	123'31	>	863'21
LECERA	2.395			6.706'15	633'42	1.223'26	>	8.562'83
Almochuel	142	2.537	3. ^a	293'85	26.58	53'41	>	373'84
LETUX	1.049			3.885'40	463'83	724'87	>	5.074'10
Almonacid de la Cuba	677	2.579	3. ^a	1.378'15	141'35	253'25	>	1.772'75
Lagata	524			1.066'70	131'42	199'69	>	1.397'81
Sanper del Salz	329			669'75	88'40	126'36	>	884'51
MOYUELA	1.246			4.239'20	488'52	787'96	>	5.515'68
Moneva	735	2.628	3. ^a	1.468'30	178'23	274'42	>	1.920'95
Plenas	647			1.292'50	158'25	241'79	>	1.692'54
BORJA								
AINZON	1.881			5.298'80	>	883'13	>	6.181'93
Bureta	615	2.496	4. ^a	1.201'20	>	200'20	>	1.401'40
BORJA	5.024			5.804'70	>	967'45	>	6.772'15
Albeta	267			202'10	>	33'68	>	235'78
Ambel	962	7.926	1. ^a	728'25	>	121'37	>	849'62
Bulbueite	746			563'20	>	93'86	>	657'06
Buste (El)	406			307'35	>	51'22	>	358'57
Maleján	521			394'40	>	65'75	>	460'15
FUENDEJALON	1.473			4.299'85	>	716'64	2.000	7.016'49
Pozuelo de Aragón	687	3.417	2. ^a	1.130'90	>	188'48	>	1.319'38
Tabuena	1.257			2.069'25	>	344'88	>	2.414'13
GALLUR	4.038	4.038	2. ^a	7.500	1.100	1.433'33	>	10.033'33
LUCENI	1.840			4.908'90	593'62	917'09	>	6.419'61
Boquiñeni	1.218	3.058	3. ^a	2.091'10	231'38	387'08	>	2.709'56
MAGALLON	2.044			5.551'15	664'15	1.035'88	>	7.251'18
Agón	338	2.822	3. ^a	629'40	70'23	116'61	>	816'24
Alberite de San Juan	218			406	46'65	75'44	>	528'09
Bisimbre	222			413'45	43'97	76'24	>	533'66

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES		Categoría.....	HABERES	Quinquenios	Dos pagas extraordinarias	Mejoras voluntarias concedidas	TOTAL
	del Municipio	del Partido						
MALLEN	3.177			5.755'70	>	959'28	2.775'50	9.490'48
Fréscano	405	4.605	2. ^a	494'70	>	82'46	334'50	911'66
Novillas	1.023			1.249'60	>	208'26	890	2.347'86
CALATAYUD								
ARANDIGA	1.227			3.817'98	>	636'33	>	4.454'31
Mesones de Isuela	796	3.114	3. ^a	1.341'57	>	223'59	>	1.565'16
Nigüella	302			508'99	>	84'83	>	598'82
Tierga	789			1.331'46	>	221'91	>	1.553'37
CALATAYUD (tres Inspectores)	18.318	19.501	1. ^a	23.636	4.058'62	4.615'77	>	32.310'39
Paracuellos de Jiloca	1.183			364	66'38	71'73	>	502'11
ILLUECA	1.973			4.135'60	684'77	803'39	>	5.623'76
Brea de Aragón	1.792	5.548	1. ^a	1.939'75	330'78	378'42	>	2.648'95
Gotor	597			646'25	128'20	129'08	>	903'53
Jarque	1.181			1.278'40	231'25	251'61	>	1.761'26
MALUENDA	1.717			4.671'20	695'27	894'41	>	6.260'88
Morata de Jiloca	1.146	3.454	2. ^a	1.866'30	271'93	356'37	>	2.494'60
Velilla de Jiloca	591			962'50	132'80	182'55	>	1.277'85
MARA	768			2.967'55	>	494'59	>	3.462'14
Belmonte de Calatayud	897			1.243'70	>	207'28	>	1.450'98
Miedes de Aragón	1.187			1.643	>	273'83	>	1.916'83
Orera	429	4.039	2. ^a	594'80	>	99'13	>	693'93
Ruesca	187			259'25	>	43'21	>	302'46
Sediles	335			464'50	>	77'42	>	541'92
Villalba de Perejil	236			327'20	>	54'54	>	381'74
MUNEBREGA	1.227			3.920	>	653'33	>	4.573'33
Monterde	1.068	3.375	2. ^a	1.780	>	296'67	>	2.076'67
Olvés	576			960	>	160	>	1.120
Vilueña (La)	504			840	>	140	>	980
SABIÑAN	1.628			3.874'90	668'70	757'27	>	5.300'87
Embid de la Ribera	556			640'35	102'25	123'77	>	866'37
Morés	985			1.134'40	184'60	219'83	>	1.538'83
Paracuellos de la Ribera	931	5.216	1. ^a	1.065'35	183'35	208'11	>	1.456'81
Purroy	300			345'25	60'87	67'69	>	473'81
Sestrica	816			939'75	175'23	185'83	>	1.300'81
SANTA CRUZ DE GRIO	871	1.223	4. ^a	5.096'89	>	849'48	>	5.946'37
Inogés	352			1.403'11	>	233'85	>	1.636'96
TERRER	1.742	1.742	4. ^a	6.500	>	1.083'33	2.400	9.983'33
TOBED	843	1.819	4. ^a	3.884'25	>	647'37	>	4.531'62
Codos	976			2.615'75	>	435'96	>	3.051'71
CARIÑENA								
ENCINACORBA	838	2.536	3. ^a	3.484'82	410'81	649'27	>	4.544'90
Aguarón	1.698			3.515'18	414'19	654'90	>	4.584'21
AGUILON	1.048	1.048	4. ^a	6.500	>	1.083'33	>	7.583'33
CARIÑENA	3.158	3.158	3. ^a	7.000	330	1.221'66	>	8.551'66
HERRERA DE LOS NAVARROS	1.826			4.876'55	714'70	931'88	5.500	12.023'13
Luesma	203	3.422	2. ^a	333'70	57'33	65'17	>	456'20
Nogueras (Teruel)	309			507'90	72'75	96'77	>	677'42
Villar de los Navarros	1.084			1.781'85	255'22	339'51	>	2.376'58
LONGARES	1.445	2.813	3. ^a	4.446'85	>	741'14	>	5.187'99
Alfamén	1.368			2.553'15	>	425'52	>	2.978'67
MUEL	1.484			4.365'30	498'66	810'66	>	5.674'62
Botorríta	477	3.352	2. ^a	800'45	86'50	147'83	>	1.034'78
Jaulín	526			882'70	98'40	163'51	>	1.144'61
Mezalocha	582			976'65	120'78	182'90	>	1.280'33
Mozota	283			474'90	75'66	91'76	>	642'22

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES		Categoría...	HABERES	Quinquenios	Dos pagas extraordinarias	Mejoras voluntarias concedidas	TOTAL
	del Municipio	del Partido						
PANIZA	1.330			4.324'25	»	720'71	»	5.044'96
Aladrén.	287	2.402	4. ^a	590'60	»	98'43	»	689'03
Cerveruela	300			608'95	»	101'49	»	710'44
Vistabella	485			976'20	»	162'70	»	1.138'90
VILLANUEVA DE HUERVA	1.285			4.295'76	»	715'96	»	5.011'72
Fuendetodos	455	2.648	3. ^a	905'38	»	150'89	»	1.056'27
Tosos	908			1.798'86	»	299'81	»	2.098'67
CASPE								
CASPE (dos Inspectores).	10128			15.393'35	1.265'08	2.776'40	»	19.434'83
Chiprana	1.139	11.267	1. ^a	606'65	109'92	119'43	»	836
ESCATRON	3.156	3.156	3. ^a	7.000	825	1.304'16	»	9.129'16
FABARA	1.997	1.997	4. ^a	6.500	»	1.083'33	6.400	18.983'33
MAELLA	3.020	3.020	3. ^a	7.000	660	1.276'66	»	8.936'66
MEQUINENZA	3.754			6.447'87	422'41	1.145'05	»	8.015'33
Fayón	1.310	5.064	1. ^a	1.552'13	127'59	279'95	»	1.959'67
NONASPE.	1.944	1.944	4. ^a	6.500	»	1.083'33	3.000	10.583'33
SASTAGO.	2.658			5.456'20	»	909'37	1.434'67	7.800'24
Alborge.	267			360'70	»	60'12	95'11	515'93
Alforque	301	4.171	2. ^a	406'60	»	67'77	116'25	590'62
Cinco Olivas.	349			471'40	»	78'56	124'31	674'27
Zaida (La).	596			805'10	»	134'18	179'66	1.118'94
DAROCA								
ACERED	726			2.894'15	»	482'36	»	3.376'51
Abanto.	857			1.203'05	»	200'51	»	1.403'56
Alarba	432	4.007	2. ^a	606'45	»	101'08	»	707'53
Atea.	1.088			1.527'40	»	254'56	»	1.781'96
Castejón de Alarba.	343			481'50	»	80'25	»	561'75
Cimballa	561			787'45	»	131'24	»	918'69
DAROCA	3.786			5.666'28	777'24	1.073'92	»	7.517'44
Balconchán	133			128'80	25'90	25'78	»	180'48
Manchones	766			741'75	96'36	139'68	»	977'79
Nombrevilla	231			223'70	32'68	42'73	»	299'11
Orcajo	392	6.211	1. ^a	379'58	56'64	72'70	»	508'92
Retascón	321			310'83	40'10	58'49	»	409'42
Valdehorna	213			191'73	27'60	36'56	»	255'89
Val de San Martín	369			357'33	43'48	66'80	»	467'61
MAINAR	472			2.607'45	»	434'58	»	3.042'03
Langa del Castillo	782			1.420'60	»	236'77	»	1.657'37
Torrallilla.	437	2.890	3. ^a	793'85	»	132'30	»	926'15
Villadoz.	336			610'40	»	101'73	»	712'13
Villarreal de Huerva.	561			1.019'10	»	169'85	»	1.188'95
Villarroya del Campo	302			548'60	»	91'43	»	640'03
USED	1.391			3.704'65	»	617'44	»	4.322'09
Aldehuela de Liestos	442			572'75	»	95'46	»	668'21
Berruoco	185			239'70	»	39'95	»	279'65
Cubel	747	4.308	2. ^a	967'95	»	161'33	»	1.129'28
Gallocanta.	522			685'45	»	114'24	»	799'69
Santed	310			408'20	»	68'03	»	476'23
Torralba de los Frailes.	711			921'30	»	153'55	»	1.074'85
VILLAFELICHE	857			3.191'55	»	531'92	»	3.723'47
Fuentes de Jiloca	1.143	3.121	3. ^a	1.922'65	»	320'44	»	2.243'09
Montón	537			903'35	»	150'56	»	1.053'91
Murero.	584			982'45	»	163'74	»	1.146'19

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES		Categoría	HABERES	Quinquenios	Dos pagas extraordinarias	Mejoras voluntarias concedidas	TOTAL
	del Municipio	del Partido						
EJEA DE LOS CABALLEROS								
EJEA DE LOS CABALLEROS (dos Inspectores)	8.729			13.901'85	940'63	2.473'75	>	17.316'23
Biota	1.713			765'70	52'76	136'41	>	954'87
Castejón de Valdejasa	1.068	13.423	1. ^a	477'40	36'59	85'66	>	599'65
Erla	1.038			463'95	35'43	83'23	>	582'61
Farasdués	875			391'10	34'59	70'95	>	496'64
LUNA	2.136			4.891'05	700'74	931'96	>	6.523'75
Pedrosas (Las)	337			456'15	72'22	88'06	>	616'43
Piedratajada	722	4.433	1. ^a	977'20	111'68	181'48	>	1.270'36
Sierra de Luna	724			979'90	130'42	185'05	>	1.295'37
Valpalmas	514			695'70	84'94	130'11	>	910'75
MURILLO DE GALLEGO	659			3.166'60	252'60	569'87	1.300	5.289'07
Agüero (Huesca)	785			1.538'60	300'90	306'58	>	2.146'08
Salinas de Jaca (Huesca)	273	2.870	2. ^a	535	104'60	106'60	>	746'20
Santa Eulalia de Gállego	517			1.013'30	198'10	201'90	>	1.413'30
Triste (Huesca)	636			1.246'50	243'80	248'38	>	1.738'68
REMOLINOS	1.761	1.761	4. ^a	6.500	>	1.083'33	>	7.583'33
SADABA	2.686			5.512'45	646'46	1.026'48	>	7.185'39
Castiliscar	1.045	4.159	2. ^a	1.410	159'22	261'54	>	1.830'76
Layana	428			577'55	74'32	108'64	>	760'51
TAUSTE	6.565	7.586	1. ^a	7.192	1.229	1.408'50	>	9.824'50
Pradilla de Ebro	1.021			808	146	159	>	1.113
PINA DE EBRO								
ALMOLDA (LA)	1.098	2.335	4. ^a	4.019'95	>	669'99	>	4.689'94
Bujaraloz	1.137			2.480'05	>	413'34	>	2.893'39
FUENTES DE EBRO	2.962			5.498'40	353'68	975'35	>	6.827'43
Burgo de Ebro (El)	1.143	5.080	1. ^a	1.350	85'79	239'30	>	1.675'09
Mediana de Aragón	855			1.009'85	96'44	184'38	>	1.290'67
Rodén	120			141'75	14'09	25'97	>	181'81
GELSA DE EBRO	2.022	815	3. ^a	5.521'05	631'27	1.025'38	>	7.177'70
Velilla de Ebro	793			1.478'95	193'73	278'78	>	1.951'46
PINA DE EBRO	2.309			5.574'25	819'35	1.065'60	>	7.459'20
Monegrillo	798	3.511	2.	1.278'50	160'55	239'84	>	1.678'89
Osera de Ebro	404			647'25	120'10	127'89	>	895'24
QUINTO DE EBRO	2.443	2.413	3. ^a	7.000	825	1.304'16	>	9.129'16
SOS DEL REY CATOLICO								
BIEL	850			3.861'20	>	643'53	>	4.504'73
Frago (EL)	465	1.853	4.	1.223'35	>	203'89	>	1.427'24
Fuencalderas	216			568'30	>	94'72	>	663'02
Longás	322			847'15	>	141'19	>	988'34
LUESIA	1.438			4.922	582'95	917'49	>	6.422'44
Asín	429	2.380	3. ^a	946'35	96'82	173'86	>	1.217'03
Orés	513			1.131'65	145'23	212'81	>	1.489'69
SALVATIERRA DE ESCA	804			3.267'80	392'30	610'02	>	4.270'12
Artieda	227			428'55	50'93	79'91	>	550'39
Escó	253	2.781	3. ^a	477'60	55'60	88'87	>	622'07
Lorbés	117			220'90	36'35	42'87	>	300'12
Sigüés	611			1.153'45	138'60	215'34	>	1.507'39
Tiermas	769			1.451'70	151'22	267'15	>	1.870'07
SOS DEL REY CATOLICO	3.068	3.068	2. ^a	7.500	1.100	1.433'33	>	10.033'33
UNCASTILLO	3.120			7.096'65	1.043'82	1.256'74	>	9.497'21
Malpica de Arba	241	3.361	2. ^a	403'35	56'18	76'59	>	536'12

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES		Categoría.....	HABERES	Quinquenios	Dos pagas extraordinarias	Mejoras voluntarias conced	TOTAL
	del Municipio	del Partido						
URRIES	358			2.477'63	>	412'94	>	2.890'57
Isuerre	277			563	>	93'83	>	656'83
Lobera de Onsella	503			1.022'35	>	170'39	>	1.192'74
Navardún	339			689'05	>	114'84	>	803'89
Petilla (Navarra)	>	2.583	3. ^a	>	>	>	>	>
Pintano	206			418'70	>	69'78	>	488'48
Ruesta	429			871'95	>	145'33	>	1.017'28
Undués de Lerda	272			552'85	>	92'14	>	644'99
Undués Píntano	199			404'47	>	67'41	>	471'88
TARAZONA								
NOVALLAS	1.686	1.686	4. ^a	6.500	440	1.156'66	>	8.096'66
MALON	1.226			5.677	>	946'17	>	6.623'17
Vierlas	249	1.475	4. ^a	823	>	137'16	>	960'16
TARAZONA	11.988			7.658	1.294'90	1.492'15	>	10.445'05
Cunchillos	341	12.716	1. ^a	160	29'20	31'53	>	220'73
Grisel	387			182	50'90	88'82	>	271'72
TORRELLAS	966			3.794'15	260'02	675'69	10.000	14.729'86
Fayos (Los)	532	2.169	4. ^a	1.199'10	77'14	212'71	>	1.488'95
San Martín de Moncayo	420			943'10	59'90	167'16	>	1.170'16
Santa Cruz de Moncayo	251			563'65	42'94	101'10	>	707'69
VERA DE MONCAYO	1.346			3.612'69	195'68	634'73	>	4.443'10
Alcalá de Moncayo	454			586'11	34'10	103'37	>	723'58
Añón	959			1.238'07	81'29	219'89	>	1.539'25
Litago	524	4.356	2. ^a	677'78	42'73	120'08	>	840'59
Lituénigo	356			459'65	26'27	80'99	>	566'91
Talamantes	412			531'90	35'78	94'61	>	662'29
Trasmoz	305			393'80	24'15	69'66	>	487'61
AGREGADOS								
ALFAJARIN	1.230			4.231'65	>	705'27	>	4.936'92
Nuez de Ebro	607	2.602	3. ^a	1.224'80	>	204'13	>	1.428'93
Villafranca de Ebro	765			1.543'55	>	257'26	>	1.800'81
CADRETE	742			3.596'20	220'58	636'13	>	4.452'91
Cuarte de Huerva	386	1.835	4. ^a	1.025'50	86'50	185'33	>	1.297'33
María de Huerva	707			1.878'30	242'92	353'54	>	2.474'76
LECIÑENA	1.993	1.993	4. ^a	6.500	>	1.083'33	>	7.583'33
FARLETE	637			3.816	>	636	>	4.452
Perdiguera	783	1.420	4. ^a	2.684	>	447'33	>	3.131'33
FUEBLA DE ALFINDEN	1.226			4.544'80	>	757'47	>	5.302'27
Pastriz	821	2.047	4. ^a	1.955'20	>	325'86	>	2.281'06
SAN MATEO DE GALLEGO	1.814	1.814	4. ^a	6.500	440	1.156'66	>	8.096'66
TORRES DE BERRELEN	1.697			5.076	>	846	>	5.922
Joyosa (La)	327	2.679	3. ^a	640	>	106'66	>	746'66
Sobradiel	655			1.284	>	214	>	1.498
UTEBO	2.658	2.658	3.	7.000	330	1.221'66	>	8.551'66
VILLANUEVA DE GALLEGO	2.138	2.138	4. ^a	6.500	>	1.083'33	>	7.583'33
ZUERA	4.793	4.793	2. ^a	7.500	1.100	1.433'33	>	10.033'33
TOTAL				728.500	56.595	130.848'90	69.131'50	985.075'40

OBSERVACIONES — A los partidos que tienen asignada categoría superior a la que con arreglo al censo vigente les corresponde se les ha respetado la anterior categoría, por estar servidos en propiedad. A los demás partidos se les asigna la que les corresponde realmente por estar vacantes.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1954.—El Secretario-Contador, Manuel Martínez Palacio.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Manuel de Codes y de Sotto.

Núm. 6.365

Jefatura Agronómica de Zaragoza**Declaraciones de viñedos**

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 2 de noviembre de 1954, por la que se dictan normas para aplicación y efectividad del impuesto transitorio sobre determinados viñedos, que establece el Decreto-Ley de 10 agosto de 1954, se advierte a todos los propietarios de viñas en secano, con una superficie superior a dos hectáreas y situadas en los términos municipales que después se relacionan, la obligación en que se encuentran de declararlas en esta Jefatura Agronómica antes del día 15 del próximo mes de enero.

Dicha declaración deberá hacerse por triplicado y debidamente reintegrada: la primera, con póliza de pesetas 1'50, y las restantes, con timbre móvil de 0'25 pesetas, según modelo oficial publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 22 de noviembre de 1954. En la mencionada declaración deberán consignar las circunstancias, caso de existir, por las que se consideren deben de ser eximidos del indicado impuesto transitorio, siendo dichas circunstancias las que se refieren a: mala calidad de las tierras, viñas para uva de mesa, indicando variedad, y estar asociada la viña con olivar con más de 40 pies de olivo por hectárea.

Relación que se cita:

Aldehuela de Liestos
Alfamén
Ardisa
Asín
Azuará
Badules
Balconchán
Biota
Castejón de Valdejasa
Castiliscar
Ejea de los Caballeros
Epila
Farasdués
Figueroelas
Fombüena
Fuendetodos
Jaulín
Langá del Castillo
Lécera
Lechón
Luesia
Luna
Mainar
María
Mezalocha
Miedes
Muel

Muela (La)
Murillo de Gállego
Nombrevilla
Navardún
Orcajo
Orés
Pedrola
Pedrosas (Las)
Piedratajada
Romanos
Sádaba
Santa Eulalia
Santed
Sierra de Luna
Sos del Rey Católico
Tauste
Torralba de los Frailes
Torralbilla
Used
Valpalmas
Villadoz
Villarreal de Huerva
Villarroya del Campo
Zuera

Zaragoza, 10 de diciembre de 1954.
El Ingeniero Jefe, José-Maria Benitez Sidón.

Núm. 6.404

Jefatura de Obras Públicas**Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera****Información pública**

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y Base Aérea de Valenzuela, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones e stimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de

Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Utebo y Zaragoza, al Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: La Almunia a Zaragoza y La Muela a Zaragoza.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1954.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 6.406

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos números 794, 373, 374, 385, 779 y 963 de 1953, de seguros sociales; 135, 528-53, 886-54, de Montepios, y 500, 501, 502 y 503-53, 730-53 y 754 de 1953, por multas impuestas por la Delegación de Trabajo, y por la cantidad de seguros sociales de pesetas 14.874'31 de principal, más 3.085 para costas, y de Montepios 33.127 pesetas, más 8.795 ptas. para costas, y de multas, por la cantidad de 10.000 pesetas, más 2.175 ptas. para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la empresa deudora, y que son los siguientes:

Una nevera eléctrica, marca "Frisán", con mueble, de construcción metálica y acabado exterior al duco. Aislada con planchas de corcho y provista de estantes metálicos inoxidables. Cierre con pulsador, control automático. Unidad congeladora interior. Equipo electromotor compresor, trabajando con cloruro de metilo, alojado en departamento interior del mueble, totalmente aislado, nevera tipo familiar. Valorada en 13.500 pesetas.

Un reloj de pared, con caja de madera color nogal, reseñado con la marca "Eibar-Suiza", en funcionamiento. Valorado en 750 pesetas.

Un aparato de radio, marca "Continental", geico eléctrico, número de fábrica 310, permiso número 32 A, con mueble de madera, cinco lámparas, con cuatro mandos y dos ondas, en funcionamiento. Valorado en pesetas 1.380.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, Antonio Fuertes Tomás, con domicilio en San Lorenzo, número 7, 2.º

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 30 de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y serán admitidas con carácter provisional solamente aquellas posturas que alcancen el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 6.361

ARANDA DE MONCAYO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio recaudatorio, se hace público, en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente, con el pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aranda de Moncayo, 9 de diciembre de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.390

GALLUR

El contratista D. Vicente Cuairán Miguel solicita de este Ayuntamiento la devolución de la fianza de 1.560 pesetas, que prestó para la ejecución de las obras de pavimentación de varias calles y plazas de esta localidad, y justificando haber cumplido cuantos requisitos señala el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia en este "Boletín Oficial" de la provincia por término de quince días, a los efectos prevenidos en el párrafo 1.º de dicho artículo, por si alguien creyere tener algún derecho exigible al indicado señor por razón del contrato garantizado.

Gallur, 10 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Calixto Isasa Moros.

Núm. 6.392

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 20 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la tercera subasta de pastos del monte "Blanco y Comunal", para 600 cabezas de ganado lanar y año forestal 1954-55, bajo el tipo de tasación que sirvió de base para la primera y segunda subastas, con la rebaja del 20 por 100 autorizada por el Distrito Forestal.

Paracuellos de la Ribera, 10 de diciembre de 1954.—El Alcalde, José Cuenca.

SECCION SEPTIMA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Seguimiento en

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llámase y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 6.308

ALMERGE BLANQUET (Julián), de 29 años de edad, hijo de Pascual y de Agustina, de estado soltero, de profesión calderero, natural de Borcelona, ambulante, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, incurso en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado en la causa número 6 de 1952, sobre robo y lesiones, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ateca (Zaragoza) en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Núm. 6.309

TORRES CASTEJON (Juan-Manuel), de 27 años de edad, hijo de Juan-

Manuel y de Concepción, de estado soltero, de profesión empleado, natural de Ibdes (Zaragoza), y domiciliado últimamente en Bilbao (calle de Berastegui, número 3, 2.º izqda.), actualmente en ignorado paradero, incurso en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado en la causa 56 de 1952, sobre alzamiento de bienes, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ateca (Zaragoza) en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de fecha 18 de noviembre pasado, reformando el de procesamiento dictado por este Juzgado.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.345

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Instrucción número 1 de Zaragoza, en la ejecutoria de la causa dictada en este Juzgado con el número 334-46, sobre apropiación indebida, contra José-Luis Reboll Galindo y Félix Escanero Bailo, y por desconocer el actual paradero de los mismos, por medio de la presente se les requiere para que abonen a D. Joaquín Solanas Forcén la cantidad de 8.228 ptas., en calidad de indemnización de perjuicios a que fueron condenados por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en sentencia dictada en la meritada causa con fecha 31 de marzo de 1949.

Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.311

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por D.ª Asunción Sáinz Fernández, representada por el Procurador Sr. Bravo, contra D. Celestino Sánchez Gimeno, en el que se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez y ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 17 de enero próximo y a las diez de su mañana, los siguientes:

Piso segundo derecha de la casa de la calle de San Jorge, señalada con los números 3 y 5. Valorado en 223.000 pesetas.

Piso tercero derecha de la misma finca. Valorado en 162.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Beguiristáin.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 6.247

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

De orden del Sr. Juez de Instrucción, y por tenerlo así acordado en ejecución núm. 12 de 1954, dimanante de la causa número 27 de 1948, sobre hurto, contra Miguel Guzmán Fernández y otros, se le notifica por la presente cédula al indicado penado que por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza se le han aplicado los beneficios del Decreto de 18 de mayo de 1952, indultándole de la totalidad de las penas privativas de libertad que le habían sido impuestas.

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente en Pina de Ebro a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario judicial, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 6.376

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa en los autos de juicio de faltas que se siguen bajo el número 43 de 1954, sobre hurto de una bicicleta al vecino de Pina de Ebro Paulino ASENSIO EJARQUE, contra Severino Clavería Belenguer, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de Gregorio y Leonor, natural de Lagata (Zaragoza) y cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente se cita a este último para que el 14 del próximo enero, a las once horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado a fin de celebrar la vista del correspondiente juicio, debiendo venir provisto de las pruebas de que intente valerse para su defensa, bajo aperci-

bimiento de ser declarado rebelde y de pararle los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Pina de Ebro a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Miguel Peco.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.368

Sindicato de Riegos del Jalón, de Aragón

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes al Capítulo general ordinario que se celebrará el día 26 de diciembre corriente en el domicilio social (San Antonio, número 4), a las tres de la tarde en primera convocatoria y media hora más tarde, si para la primera no hubiese número reglamentario de asistentes, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos para el ejercicio de 1955.

2.º Renovación reglamentaria de cargos.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Alagón, 3 de diciembre de 1954.—El Director, Santiago Gimeno.

Núm. 6.370

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 1.693, expedida por nuestra sucursal de Calatayud a favor de D. Jesús Alcalde Dallo o D. Felipe Alcalde López, indistintamente, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio se procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el original y quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1954. El Consejero-Secretario, Pedro Hernández Luna.

Núm. 6.371

Assicurazioni Generali

Dirección para España

Habiéndose extraviado la póliza número 109.183 y apéndice número 1.076 que la Compañía "Assicurazioni Generali" emitió el 27 de noviembre de 1953 sobre la vida de D. Carlos Fernández Pintado Gómez, se advierte que si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publica-

ción de este anuncio no se presenta ninguna reclamación ante la Dirección para España de la citada Compañía, domiciliada en Madrid (calle de la Montera, número 48), se tendrán por nulos y sin efecto alguno la póliza original y el citado apéndice, emitiéndose un duplicado de los mismos en su sustitución.

Núm. 6.343

Sindicato de Riegos de Cadrete

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 y 54 de las Ordenanzas por las que se rige este Sindicato, se convoca a Junta general a todos los partícipes de la misma para el día 25 del actual, en el salón de actos, por cesión del señor Alcalde, a las once de su mañana en primera convocatoria, y a las doce en segunda, caso de que la anterior no pudiera tener lugar por falta de número de asistentes, advirtiéndose que en esta última se tomarán los acuerdos siguientes:

1.º Lectura y aprobación de la última sesión.

2.º Designación de cargos de la Junta Directiva.

3.º Examen, aprobación y comprobación, si procede, de la cuenta general de ingresos y gastos de junio a éste de la fecha.

4.º Designación y aprobación del presupuesto para el año 1955.

5.º Oír y resolver cuantos asuntos se hayan presentado y tomado en consideración.

Cadrete, 9 de diciembre de 1954.—El Presidente, Emilio Pintanel.

Núm. 6.401

Comunidad de Regantes de Alcalá de Ebro

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general de regantes para el día 26 del actual, a las quince horas en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, y si en dicha hora no se reuniese suficiente número de regantes para tomar acuerdos se celebrará sin él, en segunda convocatoria, una hora más tarde del mismo día y en el propio local.

Alcalá de Ebro, 10 de diciembre de 1954.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Sancho.